

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: APROBACIÓN DE ENMIENDA A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA RENOVABLE CON ORIANA ENERGY, LLC PROYECTO EN OPERACIÓN

CASO NÚM.: NEPR-AP-2020-0022

ASUNTO: Cierre y archivo sobre Solicitud de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos Operacionales entre Oriana Energy, LLC, y la Autoridad de Energía Eléctrica.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción y Tracto Procesal Pertinente

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido una amplia y robusta política pública para diversificar la producción de energía por medio de fuentes de energía renovables sostenibles o alternativas¹. El Artículo 1.11(b) de la Ley 17-2019² titulado Contratos de Compra de Energía dispone que todo contrato de compraventa de energía o toda enmienda o extensión a un contrato de compraventa de energía otorgado previo a la aprobación de la Ley 57-2014, entre la Autoridad, o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y cualquier productor independiente de energía, se otorgará de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.32 de la Ley 57-2014³ y la reglamentación adoptada por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía").

El 16 de noviembre de 2010 la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") y Oriana Energy, LLC⁴ ("Oriana"), otorgaron un Contrato de Compraventa de Energía y Operación ("Acuerdo")⁵. El Acuerdo ha sido enmendado en varias ocasiones, para modificar y añadir otras cláusulas⁶.

De conformidad con el mandato de ley, el 13 de julio de 2020 la Autoridad presentó un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable con Oriana Energy, Inc.* ("Petición"). En la Petición, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía aprobar las enmiendas al Acuerdo⁷.

El 14 de julio de 2020, la Autoridad presentó un documento titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Petición* ("Solicitud de Confidencialidad"). En la Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de los documentos incluidos en la Petición Exhibit

¹ Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa, según enmendada ("Ley 82-2010").

² Ley 17-2019, conocida como la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico ("Ley 17-2019").

³ Ley 57-2014. Conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada ("Ley 57-2014").

⁴ Oriana Energy, LLC, es una corporación organizada bajo las leyes de Delaware autorizada a realizar negocios en Puerto Rico. Véase, Exhibit A de la Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable con Oriana Energy, Inc, *In re: Aprobación Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Oriana Energy, LLC., Proyecto en Operación* Caso Núm. AP-2020-0022, el 13 de julio de 2020.

⁶ Véase, Petición. Exhibit A.

⁷ Acuerdo de Operación y Compraventa de Energía entre Oriana Energy, LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica, con fecha del 17 de noviembre de 2010.



B⁸, D⁹, E¹⁰, F¹¹ y G¹², solicitud que fue concedida mediante Resolución y Orden el 24 de julio de 2020.

El 2 de octubre de 2020, la Autoridad presentó un escrito titulado *Notificación de Aprobación por la Junta de Supervisión Fiscal*, el cual se anejó incluyó como Exhibit A un análisis, observaciones y la aprobación emitida por la Junta de Supervisión Fiscal.

Luego de una exhaustiva y minuciosa evaluación de la Petición el 16 de octubre de 2020 el Negociado de Energía emitió Resolución aprobando la Petición ("Resolución de 16 de octubre"). El Negociado de Energía concluyó que la Petición es consistente con la política pública energética, el Plan Integrado de Recursos⁹, que la interconexión del proyecto no amenaza la operación segura y confiable del sistema eléctrico, y que las tarifas, derechos, rentas o cargos que se paguen son justas y razonables por lo que se protege el interés público y el erario. De esa forma se promueve la protección del ambiente, el cumplimiento con los mandatos de ley y que no se impacte adversamente a los clientes.¹³

La Resolución de 16 de octubre no fue impugnada, ni se presentó recurso ante otro foro, tampoco se ha presentado moción o escrito alguno en este expediente. Por lo que la Resolución de 16 de octubre advino final y firme.

II. Conclusión

Por todo lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Secretaría del Negociado de Energía al cierre y archivo del caso NEPR-AP-2020-0022 y se apercibe que cualquier enmienda o cambio al Acuerdo deberá ser presentada en otro expediente.

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



⁸ Documento titulado Borrador de enmienda a PPOA entre la Autoridad y el Productor de Energía. Este documento fue presentado sellado.

⁹ Documento titulado Tabla ilustrativa de enmiendas al PPOA Transaction. Este documento fue presentado sellado.

¹⁰ Documento titulado Operating Renewable Energy PPOA Transactions. Este documento fue presentado en versión editada (i.e., no confidencial).

¹¹ Documento titulado Operating and Non-Operating Renewables Status Updates. Este documento fue presentado sellado.

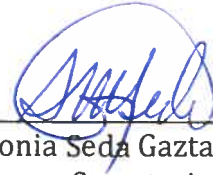
¹² Documento titulado Solar PPOA Interconnection Summary Report. Este documento fue presentado sellado.

¹³ Resolución de 16 de octubre, p. 7.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 9 de junio de 2022. El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico además que el 9 de junio de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-AP-2020-0022 y he enviado copia de la misma a: kbolanos@diazvaz.law.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de junio de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

